

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No.0157 del 13 DE JUNIO DE 2016**

**Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. del 700-23822 de 26 de agosto de 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.**

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **LUZ PIEDAD LOPEZ ZAPATA** identificado con la C.C. 42.053.842, quien actúa en calidad de deudora solidaria de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No 290-00117012-95 y ficha catastral No. 0108000001770901900000214, ubicado en K 13B No 32B -37 Ap 904 apto 2 de propiedad de: ALBERTO LOPEZ GALLEGO en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$253,282), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

**PLAN DE PAGOS**

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	26-08-2015	141,838	13,320	0	60,680	0	0.00
2	28-09-2015	121,575	4,592	0	20,263	757	0.00
3	28-10-2015	101,312	4,592	0	20,263	757	25,612.00
4	30-11-2015	81,049	4,592	0	20,263	757	25,612.00
5	31-12-2015	60,786	4,592	0	20,263	757	25,612.00
6	31-01-2016	40,523	4,592	0	20,263	757	25,612.00
7	29-02-2016	20,260	4,592	0	20,263	757	25,612.00
8	31-03-2016	0	4,593	0	20,260	757	25,610.00
<b>TOTALES</b>			<b>45,465</b>	<b>0</b>	<b>202,518</b>	<b>5,299</b>	<b>153,670.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23822 del 26 de agosto de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudora **LUZ PIEDAD LOPEZ ZAPATA** solo ha cancelado dos (2) de las ocho (8) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el 26 de agosto de 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO** (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T...

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23822, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$153,670) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No 23822 del 26 de agosto de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial identificado con ficha catastral No. 0108000001770901900000214 por el incumplimiento por parte de la señora **LUZ PIEDAD LOPEZ ZAPATA** identificado con la C.C. 42.053.842, quien actúa en calidad deudora solidaria, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$153,670) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23822 realizado por la señora **LUZ PIEDAD LOPEZ ZAPATA** identificado con la C.C 42.053.842 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que

dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo. vincular en calidad de deudora solidaria a **LUZ PIEDAD LOPEZ ZAPATA**

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÉPTIMO:** Notificar a la deudora **LUZ PIEDAD LOPEZ ZAPATA** de la presente resolución a la dirección K 13B 32B 37 To 1 Ap 402 y al propietario ALBERTO LOPEZ GALLEGO CII 19No 29 --80 Bq 8 Ap 301 EL TULCAN.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID  
ACUERDO DE PAGO



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

#### NOTIFICADO

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

#### NOTIFICADOR

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_